Artículo 5º— El Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, queda autorizado para suscribir los documentos que sean necesarios para constituir la garantía a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6 — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Agricultura.

Daco en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

AUTORIZAN LA REEXHIBICION DE MUESTRARIOS REMANENTES DE LA 4ta. FERIA INTERNACIONAL Y CON-SULTA TECNICA PARA LA INDUS-TRIA MINERA "TECNOMIN 84" EN LA XV FERIA INTERNACIONAL DEL PACIFICO

DECRETO SUPREMO Nº 460-84-EFC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Vice Ministerial 037—84—EFC—CO—AJ/DGNI se autorizó para el presente año la realización en el país de la XV Feria Internacional del Pacífico—Lima;

Que actualmente existe un remanente de los muestrarios que ingresaron para la 4ta. Feria Internacional y Consulta Técnica para la Industria Minera "Tecnomín 84" que se llevó a cabo en el mes de abril del año en curso;

Que es conveniente dar a los productores del país la opción de poder adquirir los muestrarios remanentes mencionados y a los expositores la de reexportar, nacionalizar o internar temporalmente los referidos bienes, exceptuándolos de la situación de abandono a que se refiere el artículo 35º del Reglamento Aduanero para Ferias Internacionales con arreglo a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo:

Estando a lo acordado:

DECRETA:

Artículo 1º— Autorizase la reexhibición de los muestrarios remanentes de la 4ta. Feria Internacional y Consulta Técnica para la Industria Minera

Cl Poenano

TECNOMIN 84" en la XV Feria Internacional de Pacífico a realizarse en Lima del 16 al 25 de no viembre de 1984.

Artículo 2º— Las solicitudes para acogerse a le dispuesto en el artículo precedente deberán se presentadas en la Dirección General de Comercio Exterior dentro del plazo de 20 días contacos a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º— Los muestrarios que no se reexhiban en la XV Feria Internacional del Pacífico podrán reexportarse o nacionalizarse previo pago de los derechos correspondientes, dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

ACEPTAN RENUNCIAS Y NOMBRAN PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA "CONADE"

RESOLUCION SUPREMA Nº 348-84-EFC/43.40

Lima, 24 de Octubre de 1984.

Vista la renuncia formulada por los miembros del Directorio de la Corporación Nacional de Desarrollo, CONADE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Aceptar la renuncia formulada por los señores José Luis Daly Romero, Moisés Heresi Farwagi y Luis Alayza Escardó, como miembros del Directorio de la Corporación Nacional de Desarrollo, CONADE; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese. Rúbrica del Presidente Constitucional de la

República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

RESOLUCION SUPREMA Nº 351-84-EFC/43.40

Lima, 24 de Octubre de 1984.

CONSIDERANDO:

Que es necesario nombrar al Presidente y designar a los miembros del Directorio de la Corposación Nacional de Desarrollo —CONADE—;